

Declarando de necesidad y utilidad pública la construcción de un puente sobre el río Vilcanota, Provincia de Quispicanchis, Departamento del Cuzco.

FERNANDO LEON DE VIVERO,
Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Declárase de necesidad y utilidad pública la construcción de un puente sobre el río Vilcanota, en el pueblo de Quiquijana, capital del distrito del mismo nombre, de la provincia de Quispicanchis del Departamento del Cuzco; y la reconstrucción de las obras de defensa del referido pueblo.

ARTICULO 2º.—Autorízase al Poder Ejecutivo, para que con cargo a la renta de la Ley N° 12990 "Plan Nacional de Carreteras", proceda a la construcción de un puente sobre el río Vilcanota, en el pueblo de Quiquijana; y a la reconstrucción de las obras de defensa del referido pueblo, con los recursos de la Ley N° 12498, "Fondo Nacional de Irrigación".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación .

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República .

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FERNANDO LEON DE VIVERO,
Presidente del Congreso.

GUSTAVO E. LANATTA L, Senador Secretario del Congreso.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 2 de Setiembre de 1963.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Carlos Festana Zevallos.